

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-**2012-00020-00**

Auto Nro. 1256g

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota cumplió la mayoría de edad el 3 de noviembre de 2022, por ende, a partir de dicha fecha debe acreditar su condición de estudiante, para poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, de tal manera, que MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VALENZUELA deberá acreditar que actualmente se encuentran estudiando, debiendo allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el segundo semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito

ANN AREVALO

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1dfcd535852b8a6cdfd0c9045c5d7612bf3848975fae835dc2659929f0ead1**Documento generado en 09/12/2022 10:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica